



SESIÓN PÚBLICA NÚM. 119

ORDINARIA

LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del lunes veintiocho de noviembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, por estar realizando otras actividades inherentes a su cargo.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Juan Díaz Romero, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes, y con fundamento en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ciento dieciocho, Ordinaria, celebrada el jueves veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.



El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y dos:

I.- 323/2005 Recurso de reclamación número 323/2005, interpuesto por el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina en contra del proveído dictado por el Ministro Instructor el diecisiete de noviembre de dos mil cinco en la acción de inconstitucionalidad 35/2005, en el que desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda de acción de inconstitucionalidad intentada por el partido recurrente. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil cinco, dictado en la acción de inconstitucionalidad 35/2005."

El señor Ministro Presidente en funciones y Ponente Juan Díaz Romero expuso sintéticamente las consideraciones de su proyecto.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Valls Hernández y Cossío Díaz.



El señor Ministro Presidente en funciones y Ponente Juan Díaz Romero manifestó que modificaba las consideraciones de su proyecto en los términos sugeridos por los señores Ministros Valls Hernández y Cossío Díaz, consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 33/2005

Acción de inconstitucionalidad número 33/2005, promovida por el Partido Político Convergencia en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, demandando la invalidez del artículo 22, fracciones I, segundo párrafo, IV y V, inciso b), del Código Electoral de la mencionada entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial estatal el veintinueve de septiembre de dos mil cinco. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 22, fracciones IV y V, inciso b),



del Código Electoral del Estado de Morelos, en términos del Considerando Séptimo de esta sentencia. TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo 22, fracción I, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Morelos, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos Séptimo y Octavo de este fallo. CUARTO.- (Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

El señor Ministro Ponente Genaro David Góngora Pimentel expuso una síntesis de las consideraciones de su proyecto y solicitó que se analizara conforme al problemario respectivo.

Los señores Ministros manifestaron su unánime conformidad con la competencia del Tribunal Pleno para conocer de la acción, la oportunidad de la presentación de la acción, la legitimación del partido promovente y con las causas de improcedencia.

En relación con el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia P./J. 69/98, de rubro “MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.”, transcrito en la página treinta y nueve del proyecto, hicieron uso



de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Presidente en funciones Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Luna Ramos y Aguirre Anguiano en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente en funciones Díaz Romero manifestaron su conformidad con dicho criterio y su aplicación al caso; los señores Ministros Cossío Díaz y Gudiño Pelayo se manifestaron en contra y reservaron su derecho de formular votos particulares al respecto.

En relación con la declaración de invalidez propuesta en el proyecto, en los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Ortiz Mayagoitia sugirió la supresión de los ejercicios que aparecen en las páginas cuarenta y cinco a la cincuenta y se manifestó en contra, e hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente en funciones Díaz Romero, Ponente Góngora Pimentel, Luna Ramos, Silva Meza, Valls Hernández, Cossío Díaz y Gudiño Pelayo.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el Resolutivo Tercero, se declaró



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 119 Lunes 28 de noviembre de 2005

procedente pero infundada la acción, la validez del artículo 22, fracciones IV y V, inciso b), del Código Electoral del Estado de Morelos, así como la orden de que la sentencia se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del artículo 22, fracciones I, segundo párrafo, IV y V, inciso b), del Código Electoral del Estado de Morelos. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El señor Ministro Ponente Góngora Pimentel manifestó su disposición de hacer las modificaciones pertinentes en su proyecto para adecuarlo a lo resuelto y se le confirió tal encargo.

El señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Cuarenta de dos mil cinco:



I.- 10/2005

Controversia constitucional número 10/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California en contra del Gobernador y del Congreso de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del procedimiento para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos estatal para el ejercicio fiscal dos mil cinco, correspondiente al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial actor; de la comunicación de veintiséis de enero de dos mil cinco suscrita por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto del Poder Ejecutivo demandado, así como del artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Periódico Oficial número 59, tomo CXI, de treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente medio de control constitucional, por los actos precisados en el considerando décimo de esta ejecutoria. TERCERO.- Se declara la invalidez de los actos precisados en el considerando décimo primero de esta ejecutoria, en los términos y para los efectos precisados en el mismo. CUARTO.- Publíquese esta ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Sesión Pública Núm. 119 Lunes 28 de noviembre de 2005
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano expuso una síntesis de las consideraciones de su proyecto y solicitó que se discutiera conforme al problemario respectivo.

Los señores Ministros manifestaron su unánime conformidad con la competencia del Tribunal Pleno para conocer de la controversia constitucional, y con la oportunidad de la presentación y la ampliación de la demanda.

En relación con el estudio de las causales de improcedencia hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Presidente en funciones Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ponente Aguirre Anguiano, Luna Ramos y Ortiz Mayagoitia, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado lo avanzado de la hora, a sugerencia del señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano, el Tribunal Pleno acordó que el asunto y los demás continúen en Lista.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 119 Lunes 28 de noviembre de 2005

El señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará mañana veintinueve del mes en curso a las once horas, y levantó ésta.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.